tica, y Regim.to desta Villa es a saver los s.res 231

Sr. de Dn. Fran.co Manrriq., Alcg. de ellos Sr. Conesso

band.r y Capitan a Guerra en ella por Su Mag.d Dn. Pedro

Xavier oroz, Dn. Josef L. Lopez oroz, Dn. Fra. Blas de Avelo y Dn.

Luis de Reyna; Dn. Juan Florez Sanchez, y Dn. Mateo

Lucas Sanchez, Regidores desta Villa, y assi juntos

se acordo lo sig.te

Viose pedim.to de Dn. Fran.co Xavier Carreño, Procur.or

de Villas, y apoderado de Manuel Lopez Manzaneal

de mas vecinos; en que hace relacion del pleito

que ha seguido con Juana Mendez viuda de

Vme. sobre la nueva obra que a echo sobre la carzel

de la calle de Almarcha; y de

aver sentenciado a favor de dha Juana Mend.

dos; Y pide que por aver echo de venombramiento

Jurad.o con Vecinos; Y atendido a que la Villa por ser abo

gado del s.r Dn. Juan Florez, y que se acordo

que dela dha no abogado consultor al

nombrar, y nombro a Dn. Pasqual

le dize y que Dn. Francisco de la Serna

asesor; que aceptaron y con el s.r Dn. Derecho; y por

en contra q.e ven la presente Villa

desta parte de la Justicia el tiempo a vista

para q.e se comunique con el escrivano

Viose pedim.to de Dn. Fran.co de Burgos, Procur.or Avilez, en que dize

que en esta Villa se le nombro por Procur.or para seguir

el pleito que sigue con Dn. Mateo Carreño, lo que

cumplio en la quenta de la copia de los autos de

Juan de Dios Ximenez, y Dn. ... dha causa

y resulta; Y que aviendose sentenciado dha quenta

por la Justicia desta Villa, ... doblon

tas; con tal que el dho pagar ... Y que aviendo

... y tres y quatro m. ... Villa; apelo

llevado los autos al ... Superior; y que

de dha sentencia ... once ...